

D. Juan Fernandez de Heredia
 Cavallero del Orden de Alcántara y colly Suage de
 del m^{or} de Cuenca en la villa de Calam, dice, q^{ue} Viena
 lo la R^e Benignidad conq^{ue} M^{te} por medio de sus primeros
 ministros ha solicitado esta cosa la reformation de los colle
 gios Maiores de esta r^{eu}. como medio eficaz para su con
 servacion y aumento segun los R^{es} p^{ro}vis de V. M. la obliga
 cion enq^{ue} se surge, como uno (aunq^{ue} indigno) de los hijos de
 las comunidades, de lo conozer a V. M. esta honra rep^{re}sen
 tando a V. M. In incombentente de suon efecto de las Re
 las Ordenes de V. M. q^{ue} se han copiado mediante hallarse conde
 ce año de 1611, auendo pasado por los officios de R^e consi
 liario Secretario y Economo. Y siendo siempre grande su celo
 del maior bien de estas comunidades por lo q^{ue} se ordena a V. M. Y
 concurido los s^{en}ores Reyes sus Predecesores, y por aver favorecido
 siempre sus estudios criandole para hijo suyo Y honrandole con la
 Ceca de Ma de ellas.

En su fundacion se ordena de los coll^{es} señalaron
 tiempo a los collegiales, que en mi coll^{es} ocho años veniendo a
 por bastante para aprender, q^{ue} los señores Reyes los ocuparon en su serui
 cio, como lo era por no aver otro taller, donde contaban ciertos vela
 brason ministros, q^{ue} estos coll^{es} donde entraban de q^{ue}da proporcionada
 con calidad de buenas costumbres, y los proficionaba la doctrina de
 las constituciones y ceremonias. Experimentandose muchos años
 despues, q^{ue} algunos coll^{es} cumplian en el tiempo señalados, y por fal
 ta de vacantes o de espacio suya se hallaban apunto de perder
 con sus gastos y retirados sus casas de amparados de los coll^{es}.



con alguna otra suya y de sus comunidades y por obviar
este dano de rebido enmi colli: con licencia propiamente el dno
por un año mas, cada por mayor parte de los dnos y a mas nemine
suscriptante y a qual tiempo y lugar fuera de la clausura
deputados suscriptos y cada uno q pagando quarenta ducados al
colli cada año cada suscripto, q nunca han sido muchos. Ya
lo venia practicado hasta este tiempo en algunas florecidas
las costas por el mucho amor q le tubo el Rey D Phelipe
su exorante, (q esta en el libro) y lo tiene el Dn son tan to
los suscriptos de los puestos de curatores fuera de las colli: ma
clausuras de salam y valladolid y silcala, q en su distrito
con poca muy corta parte a estas comunidades. Diconde ha pro
venido q se desengañen muchos años en las colli: los suscriptos
y cumplidos el tiempo de colli: para la hospedaria pro bi
ende sus veces a muchos suscriptos en cada comunidad si
quiendo se gravan ya con unidas, de q apuntare algunos años

Primero es la nota, q padecen en sus dno
con el bulgo, q como nunca se han visto tantos suscriptos se
por una de q no merecen sala con la brevedad q sus antec
dorsos, siendo así, q nunca se ha sabido más q en este dno
yo, por todos los dnos se disputan públicamente en las Cielas qua
renta maserías de las mas dificultades de el dno precedi
das por colli: faltan generales para muchos, q salieran a
leor, y por su poca antigüedad no les tocan los q al ^{tiempo} ~~tiempo~~

Segundo es la costa de los colli: y como esta al canca
do dno q ha mas de veinte años, q los dnos sustentan el
yo y este es considerable por dno de los suscriptos, a quien
se da la misma dno, q a los colli: sin la responsion de los
quarenta ducados, q devian pagar cada año, q esta tole
rado de tiempo immemorial a desta para no se pagen ^{mas}

Tercero es muy grave y por judicial y consiste q como se mira
y preciso para obtener plaza en los Reinos Ayala por la oppo
sicion de las cathedras, y esta se ota por antigüedad hallan de
cada colli: q se elige veinte y quatro, o mas colli: de ante
no puede ser ^{oppe} sin diez o catorce años de colli: con
el tiempo q ha y de cathedras, q en algunos dnos

Si exerce ar disminuiendose las ventos, pero esto no
obviaria todo los inconuenientes propuestos, y subditaria
otros vncidos. Algunos en esta comunicada no sona facil ha
llar entre pocos quin fuer R. para sustentalle. Y el numero
de las Vocas se proporcionare a las ventos no quedaria ninguna
de los Collo. no pueden parar con lo q los de el Colegio conq mucho
necesitan de ella los venanos. Otros auerida en las yste
lias donde tienen preuendas, otros eponer algun otro asu ha
zienda (q muchos no tienen Padria) otros Van a la Corte aple
tar oprensiones de sus casas. Y otros pocos q danian los Collo.
Licitos. De experiencia de todas las comunicadas eclesiasti
cas seculares, q entre pocos epoca la observancia, Y no paso a veces
q en alguna ocasion de inquietud, una parcialidad prohiba
de hecho las Vocas vacas, o excomunicadas a uno q se hauido
conseruarse por acuerdo, de los elidos las elecciones hechas
con violencia en contrauencion de otras Constituciones, pero no otro
este riesgo en mi propuesta por ser enterado en ellas los Collo.
de lo siguiente si auiere de tener ~~una~~

Y si se auinca de conferido con
sujetos de gran capacidad experiencia y calificados zelo del
bien de el Colegio. tengo por buen medio en mi Collo. de S. M.
seguir de mandar no se den por vacas las Vocas vacas, q se ll
gan de el Collo. los sujetos ni a ellas se admitan oppositores ⁿⁱ
hondo las hospederias, q entro de lo. Una capilla secha
de los de S. M. con lo parece sera maior seguridad de
guardar las constituciones y ceremonias siendo obligacion
de los mas antiguos en quien concurre la experiencia. Nesta
ya auista de los quistos de cuando no disminua los enna
la y no pudiendo ser mas de doce los collegialis Juratos
sus elecciones sean de sujetos mas deogados, y de quien
se queda alguna, q en cada uno cuide de su reforma.